



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

X LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

21 de marzo de 2012

Núm. 28

Resoluciones normativas de las Cortes Generales

- 413/000005 (CD)** Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado reunidas en sesión conjunta, el 20 de marzo de 2012, por la que se modifica la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 27 de febrero de 2007, sobre la Regulación del Control Parlamentario ejercido por la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades.
- 628/000004 (S)**

La Resolución aprobada por las Mesas de ambas Cámaras, en sus respectivas reuniones de 27 de febrero de 2007, concretó los términos para el ejercicio, por parte de la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado de control parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades, de los instrumentos de control o de preparación de la actividad de control a los que se refieren los artículos, 44, 189, 202 y 203 del Reglamento del Congreso de los Diputados y 67 y 68 del Reglamento del Senado.

En concreto, respecto al régimen de contestación de las preguntas orales ante la citada Comisión, la Resolución establecía un criterio para la determinación de las preguntas a incluir en cada sesión de la Comisión Mixta conforme al cual, una vez incluidas dos preguntas por cada uno de los grupos parlamentarios con representación en la Comisión, el resto se asignaban en virtud de la aplicación de un sistema de cupos, resultante de asignar una pregunta por cada diez parlamentarios o fracción perteneciente a cada grupo.

Ello implicaba que el número de preguntas formuladas por parlamentarios de cada uno de los grupos incluidas en cada sesión variaba en función de las que presentaban los de los restantes grupos parlamentarios en las sesiones anteriores del mismo periodo de sesiones.

El criterio que se implanta mediante la presente Resolución pretende garantizar la estabilidad del número de preguntas que los parlamentarios de cada grupo pueden

incluir en cada sesión de la Comisión, sin hacer depender ya este número del que resulte del empleo del cupo correspondiente a lo largo de un mismo periodo de sesiones.

A tal efecto se asigna a cada grupo parlamentario con representación en la Comisión Mixta un número máximo de preguntas a incluir en cada sesión, proporcional al número de miembros con que cuenta en la misma.

Con dicho objetivo, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta de 20 de marzo de 2012, han adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo único.

Los apartados 1.º y 2.º del punto primero de la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 27 de febrero de 2007, sobre la regulación del control parlamentario ejercido por la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades, se sustituyen por los siguientes apartados 1.º, 2.º y 3.º; sin alterar los dos últimos párrafos del citado punto primero que permanecen en sus términos:

«1.º. El número máximo de preguntas a incluir en el orden del día será de veinticinco.

2º. La distribución de las preguntas a incluir en el orden del día de cada sesión de la Comisión Mixta, atendiendo a la actual composición de los grupos parlamentarios con representación en la misma, se ajustará al siguiente criterio:

- 11 formuladas por parlamentarios del Grupo Parlamentario Popular.
- 6 formuladas por parlamentarios del Grupo Parlamentario Socialista.
- 2 formuladas por parlamentarios del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).
- 1 formulada por un parlamentario del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.
- 1 formulada por un parlamentario del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).
- 1 formulada por un parlamentario del Grupo Parlamentario de Entesa pel Progrés de Catalunya.
- 1 formulada por un parlamentario del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia.
- 2 formuladas por parlamentarios del Grupo Parlamentario Mixto.

3º. Si se presentasen preguntas que excedan del número asignado a su grupo parlamentario conforme a la distribución del apartado anterior, serán incluidas las que hubieran sido registradas con anterioridad hasta completar el número de preguntas asignadas a los parlamentarios de cada grupo, salvo que éste manifieste otro criterio de prioridad.

En el supuesto de que se presentasen preguntas de parlamentarios de un mismo grupo parlamentario en los Registros de ambas Cámaras, se entenderán presentadas en primer lugar las registradas en la Cámara en que la Comisión tenga su sede.

Si se presentase un número inferior al de las asignadas, la diferencia no acrecerá el número de las atribuidas a los restantes grupos parlamentarios.»

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Madrid, 20 de marzo de 2012.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Jesús Posada Moreno**.—El Presidente del Senado, **Pío García-Escudero Márquez**.

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**